



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2019
LXIV/CPI/762/2019

DIP. SERGIO MAYER BRETÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 69, 157 fracción IV, 158 fracción IV, y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, remito a Usted la Opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas siguiente:

OPINIÓN RESPECTO A INICIATIVA				
Turno interno	Exp.	Nombre	Proponente GP	Turnado
38	3848	Opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa que reforma los artículos 159 y 160 de la Ley Federal del Derecho de Autor.	Diputados Luis Leónidas Córdova Morán, Brasil Alberto Acosta Peña y Lenin Nelson Campos Córdova	Turnado para dictamen a la Comisión de Cultura y Cinematografía y para Opinión a la Comisión de Pueblos indígenas

La cual fue aprobada por los Diputados integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas, en la Décima Reunión Ordinaria, realizada el 15 de octubre de 2019. Se anexan, copia de registro de asistencia de dicha reunión, y la versión electrónica de la Opinión.

Lo anterior para para ser anexada al dictamen correspondiente y para los trámites reglamentarios y de publicidad subsecuentes.

Agradeciendo de antemano la atención que al particular obsequie, le reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIP. IRMA JUAN CARLOS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

C.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas de León, Secretario de Servicios Parlamentarios, para los efectos reglamentarios a que haya lugar
Av. Congreso de la Unión, 66, Col. El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 Ciudad de México, edificio D, nivel 4, tels. 5036-0000 y 800-718-4291 exts. 57013, 57012
irma.juan@diputados.gob.mx



COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 159 Y 160 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, A CARGO DE LOS DIPUTADOS LUIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN, BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

La Comisión de Pueblos Indígenas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numeral 1 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 67 fracción II, 69, 85. y demás relativos y aplicables del Reglamento de las Cámara de Diputados, somete a consideración de la Comisión de Turismo, la **OPINIÓN A LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 159 Y 160 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, A CARGO DE LOS DIPUTADOS LUIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN, BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**, conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA.

La Comisión de Pueblos Indígenas, encargada del análisis y opinión de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado **"I. Antecedentes"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para la opinión de la iniciativa.

En el apartado **"II. Contenido de la Iniciativa"**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias de la proponente para fundamentar su postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la iniciativa

En la sección **"III. Consideraciones"**, esta Comisión expone los razonamientos y motivos que sustentan el sentido de la opinión.

I. ANTECEDENTES

1. El 24 de septiembre de 2019, los diputados Luis Leónidas Córdova Morán, Brasil Alberto Acosta Peña y Lenin Nelson Campos Córdova, del grupo parlamentario del PRI, presentaron Iniciativa que reforma los artículos 159 y 160 de la Ley Federal del Derecho de Autor.



COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 159 Y 160 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, A CARGO DE LOS DIPUTADOS LUIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN, BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

2. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio No. D.P.G.P.L. 64-II-7-1039 turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Cultura y Cinematografía para Dictamen y a la Comisión de Pueblos Indígenas para Opinión.
3. El 25 de septiembre 2019 esta Comisión de Pueblos Indígenas recibió el oficio de la Mesa Directiva previamente citado, conteniendo el expediente 3848 con la iniciativa que reforma los artículos 159 y 160 de la ley federal del derecho de autor.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En términos generales, la iniciativa tiene los siguientes puntos que son dignos de destacarse:

En primer lugar, manifiesta que:

“La presente iniciativa tiene como propósito proteger el patrimonio cultural de las comunidades indígenas para evitar posibles plagios por parte de particulares nacionales o extranjeros, así como hacer visible toda creación, obra o expresión tangible o intangible propia de nuestros pueblos, etnias y comunidades indígenas, por lo que, se presenta una reforma a la Ley Federal del Derecho de Autor”.

Asevera concretamente lo siguiente:

Este proyecto deriva especialmente de lo que ha ocurrido con el arte textil mexicano, el cual posee siglos de historia y creatividad a lo largo del país. Gracias a ello, y a una amplia diversidad de tradiciones, costumbres, mestizajes y cosmogonías, México es reconocido como uno de los principales países con una hermosa producción artística en el mundo textil.

Recientemente hemos conocido el plagio de bordados artesanales de la comunidad de Tenango de Doria y por parte de firmas extranjeras como Carolina Herrera y Louis Vuitton; la Secretaria de Cultura del Gobierno de México Alejandra Frausto envió recientemente a Vuitton una carta diciendo que se había enterado ‘con sorpresa’ que una silla de la colección Dolls by Raw Edges reproduce elementos que se identifican como bordados artesanales de la comunidad de Tenango de Doria. “Nos sentimos obligados a consultarles, de manera respetuosa, si para la elaboración de la silla buscaron y, en su caso, contaron con la colaboración de la comunidad y la de sus artesanos”.

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 159 Y 160 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, A CARGO DE LOS DIPUTADOS LUIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN, BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

Uno de los modelos cuestionados es un vestido blanco largo con vistosos bordados de animales y flores y Frausto señala en esa carta que "ese bordado proviene de la comunidad de Tenango de Doria (Hidalgo); en estos bordados se encuentra la historia misma de la comunidad y cada elemento tiene un significado personal, familiar y comunitario".

La nueva colección crucero 2020 de Carolina Herrera inspirada en "un amanecer en Tulum, la luz de Lima, un paseo por la ciudad de México (...) o los colores de Cartagena" ha generado molestias en el Gobierno de México, que acusa a su diseñador, Wes Gordon, de apropiación cultural.

La Secretaria de Cultura Alejandra Frausto Guerrero, solicitó en una carta dirigida a Carolina Herrera y al director creativo de la firma, Wes Gordon, "una explicación por el uso de diseños y bordados de pueblos originarios".

Un tercer caso, en el que Wes Gordon ha diseñado algunos vestidos con el típico sarape de Saltillo (Coahuila) que los indígenas utilizan para confeccionar prendas de abrigo como ponchos, jorongos, gabanes o mantas.

Frausto reivindica "los derechos culturales de los pueblos indígenas" al tiempo que solicita que "expliquen con qué fundamentos decidieron hacer uso de elementos culturales cuyo origen está plenamente documentado".

En resumen: los autores de la iniciativa se muestran preocupados por el uso de las obras literarias, artísticas, de arte popular y artesanal de los pueblos y comunidades indígenas. Sustentan su iniciativa en normatividades de carácter nacional e internacional. Para una mayor ilustración, muestran el siguiente cuadro comparativo:

CUADRO COMPARATIVO LEY DEL DERECHO DE AUTOR

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 159.- Es libre la utilización de las obras literarias, artísticas, de arte popular o artesanal; protegidas por el presente capítulo, siempre que no se contravengan las disposiciones del mismo.</p>	<p>Artículo 159. Bastará con dar aviso simple por escrito o digital al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para el usufructo libre de las obras literarias, artísticas, de arte popular o artesanal en cualquiera de</p>

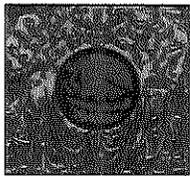


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 159 Y 160 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, A CARGO DE LOS DIPUTADOS LUIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN, BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

	<p>las expresiones posibles tangibles o intangibles protegidas por el presente capítulo, siempre y cuando no contravenga las disposiciones del mismo y su uso no sea con fines lucrativos.</p>
<p>Artículo 160.- En toda fijación, representación, publicación, comunicación o utilización en cualquier forma, de una obra literaria, artística, de arte popular o artesanal; protegida conforme al presente capítulo, deberá mencionarse la comunidad o etnia, o en su caso la región de la República Mexicana de la que es propia.</p>	<p>Artículo 160. Para toda fijación, representación, publicación, comunicación o utilización en cualquier forma, de obras literarias, artísticas, textiles, de arte popular o artesanal en cualquiera de las expresiones posibles tangibles o intangibles; protegidas conforme al presente capítulo y cuyo uso sea con fines lucrativos, deberá solicitarse a través del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas el dictamen de autorización, ya sea positivo o negativo, del pueblo, comunidad o etnia para su utilización.</p> <p>El sentido positivo o negativo del dictamen de autorización deberá estar fundado y motivado y en todos los casos deberá mandar al solicitante incluir al menos:</p> <p>I. Una leyenda que exprese se trata de una obra de inspiración mexicana y podrá especificarse la comunidad, etnia o pueblo originario.</p> <p>II. Una leyenda que señale el porcentaje de la compra que será destinado para la comunidad, etnia o pueblo originario, en</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 159 Y 160 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, A CARGO DE LOS DIPUTADOS LUIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN, BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

	<p>reconocimiento y aliento a su cultura.</p> <p>III. El folio o número de autorización expedido por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.</p>
--	--

Tras realizar el análisis de los motivos y argumentos de los cambios propuestos, esta Comisión expresa las siguientes,

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Primera.- El tema de la protección de las expresiones culturales y tradicionales, con justa razón, ha sido una preocupación especial de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión. Muestra de ello son las diversas iniciativas que se han presentado en la presente legislatura. Particularmente merecen especial dos de ellas.

En primer lugar, el día 26 de febrero de 2019, la Senadora Susana Harp Iturribarría registró en el Orden del Día, Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley Federal de Derecho de Autor, con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la fracción I del numeral 1 del artículo 8º y los numerales 1 y 2 del artículo 164 del Reglamento del Senado de la República. Esta iniciativa atiende la problemática planteada en esta iniciativa. Dicha iniciativa en el proceso legislativo lleva un avance en comparación a esta que se dictaminará pues el día 25 de abril de 2019, en el Senado de la República, se llevó a cabo la primera lectura y, con dispensa de segunda lectura, se realizó la votación del proyecto de dictamen, el cual fue aprobado en lo general por 98 votos a favor, ninguno en contra y cero abstenciones. La minuta se recibió en la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, y el Proyecto de decreto fue turnada a la Comisión de Cultura y Cinematografía el 23 de mayo del presente año para su estudio y



COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 159 Y 160 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, A CARGO DE LOS DIPUTADOS LUIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN, BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

dictamen. Por lo que de aprobarse esta iniciativa dejaría parcialmente sin finalidad la iniciativa aquí propuesta.

En segundo lugar, el 20 de noviembre del 2018, la Diputada Mary Carmen Bernal Martínez integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto que crea la Ley de Protección de los Conocimientos Tradicionales de los Pueblos y Comunidades Indígenas; y adiciona las fracciones XXI y XXII al artículo 2o. y reforma el inciso L), de la fracción II, del artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, cargo de la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del grupo parlamentario del PT. El objeto de esta iniciativa es similar al objeto que se persigue en la iniciativa que aquí se estudia. Un proyecto de dictamen que ha elaborado esta Comisión, establece, entre otras razones, que no podrá dictaminarse a favor en tanto no se haya dado el resultado de la minuta que envió la Cámara de Senadores a la Cámara de Diputados y que se turnó a la Comisión de Cultura y Cinematografía.

Segunda: Los temas regulados en la iniciativa son precisamente los temas que ya aprobó el Senado de la República en la minuta a la que se hacía referencia en el considerando primero. De aprobarse la minuta en esta Cámara de Diputados, la iniciativa aquí propuesta estaría en contradicción con ella. A continuación, un cuadro comparativo.

Ley Federal del Derecho de Autor

Texto vigente	Texto propuesto	Propuesta de dictamen de la comisión de Cultura y Cinematografía
<p>Artículo 159.- Es libre la utilización de las obras literarias, artísticas, de arte</p>	<p>Artículo 159.- Bastará con dar aviso simple por escrito o digital al Instituto</p>	<p>Artículo 159.- Se deroga</p>

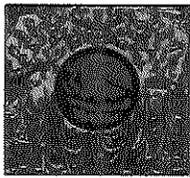


CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 159 Y 160 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, A CARGO DE LOS DIPUTADOS LUIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN, BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

<p>popular o artesanal; protegidas por el presente capítulo, siempre que no se contravengan las disposiciones del mismo.</p>	<p>Nacional de los Pueblos Indígenas para el usufructo libre de las obras literarias, artísticas, de arte popular o artesanal en cualquiera de las expresiones posibles tangibles o intangibles protegidas por el presente capítulo, siempre y cuando no contravenga las disposiciones del mismo y su uso no sea con fines lucrativos.</p>	
<p>Artículo 160.- En toda fijación, representación, publicación, comunicación o utilización en cualquier forma, de una obra literaria, artística, de arte popular o artesanal; protegida conforme al presente capítulo, deberá mencionarse la comunidad o etnia, o en su caso la región de la República Mexicana de la que es propia.</p>	<p>Artículo 160. Para toda fijación, representación, publicación, comunicación o utilización en cualquier forma, de obras literarias, artísticas, textiles, de arte popular o artesanal en cualquiera de las expresiones posibles tangibles o intangibles; protegidas conforme al presente capítulo y cuyo uso sea con fines lucrativos, deberá solicitarse a través del Instituto</p>	<p>Artículo 160.- <i>En toda</i> fijación, representación, publicación, comunicación o utilización en cualquier forma o puesta a disposición, de una obra literaria y artística, de las expresiones culturales tradicionales o del arte popular o artesanal; protegida conforme al presente capítulo, deberá quedar manifiesta la autorización de uso o explotación por parte de la comunidad o etnia de la que es propia.</p> <p><u><i>Cuando no sea posible obtener el</i></u></p>

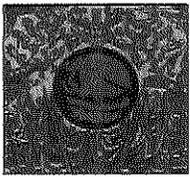


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 159 Y 160 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, A CARGO DE LOS DIPUTADOS LUIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN, BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

	<p>Nacional de los Pueblos Indígenas el dictamen de autorización, ya sea positivo o negativo, del pueblo, comunidad o etnia para su utilización.</p> <p>El sentido positivo o negativo del dictamen de autorización deberá estar fundado y motivado y en todos los casos deberá mandar al solicitante incluir al menos:</p> <p>I. Una leyenda que exprese sí trata de una obra de inspiración mexicana y podrá especificarse la comunidad, etnia o pueblo originario.</p> <p>II. Una leyenda que señale el porcentaje de la compra que será destinado para la comunidad, etnia o pueblo originario, en reconocimiento</p>	<p><u>consentimiento del titular o exista duda sobre el mismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Cultura, con opinión del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, podrá autorizar el uso solicitado.</u></p>
--	---	---



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 159 Y 160 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, A CARGO DE LOS DIPUTADOS LUIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN, BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

	<p>y aliento a su cultura.</p> <p>III. El folio o número de autorización expedido por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.</p>	
--	---	--

Tercera.- Esta Comisión coincide con la exposición de motivos y comparte la preocupación planteada por los autores de la iniciativa. También esta Comisión considera necesario la regulación del tema de protección inmediata de las expresiones culturales tradicionales. Sin embargo, con el único objeto de no hacer regulaciones contrarias o contradictorias se considera que el contenido de esta iniciativa se debe valorar en el dictamen que recaerá a la minuta que envió el Senado de la República y que gira en torno a la misma temática.

Cuarta.-Esta Comisión en virtud de ser un órgano democrático y participativo, recibió comentarios de sus integrantes, mismas que fueron consideradas para elaborar la presente opinión, como es el caso de los comentarios vertidos por el Diputado Roberto Antonio Rubio Montejo, que a continuación se reproducen:

“Como una obligación del Estado Mexicano, es salvaguardar todos los Derechos Humanos de los que convergen en la Nación, por ende en el mismo sentido con la modificación a los artículos 159 y 160, la Comisión de Pueblos Indígenas concuerda con la propuesta puesto que esta denota un camino en el cual, el trabajo intelectual y manual de las personas indígenas se encuentre protegido y regulado, puesto que los antecedentes presentado por plagio y uso de sus diseños, exigen una seria normatividad en la cual, estas personas se ven beneficiadas tanto en la autorización para el uso de los diseños e ideas, como en el pago correspondiente por el lucro de los mismos por terceros de carácter nacional e internacional, con ello se armoniza y reglamenta el uso de las costumbres, artesanías y tradiciones del pueblo, y que a su vez está Comisión de Pueblos Indígenas recomienda la participación de la mano de obra indígena o un método escrito, el cual debería estar presente para el estricto apego al



COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 159 Y 160 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, A CARGO DE LOS DIPUTADOS LUIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN, BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

diseño de las obras artesanales y textiles, y a su vez concuerda que con la presente reforma, se da un alto al plagio lucrativo y se abren caminos a una participación de quienes tienen derechos de autoría sobre dichas obras, y que estas son las personas indígenas”.

Por todo lo anterior, esta Comisión emite la siguiente:

OPINIÓN

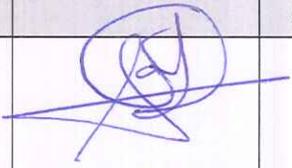
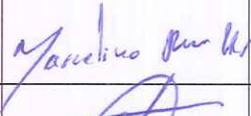
ÚNICA: considerando que el tema ya ha sido abordado en la minuta enviada por el Senado de la República el día 23 de mayo del 2019 a esta Cámara de Diputados y remitida a la Comisión de Cultura y Cinematografía, se emite dictamen de opinión negativo, pues es oportuno esperar el resultado del dictamen de dicha minuta para revalorar la oportunidad de la reforma propuesta al tenor de la legislación vigente.

Así se acordó y votó en sesión plenaria de la Comisión de **Pueblos Indígenas** en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 15 de octubre de 2019.

Firman para constancia los Diputados Integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas.

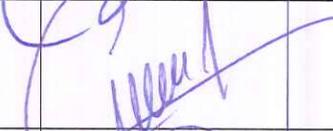
COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 159 Y 160 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, A CARGO DE LOS DIPUTADOS LUIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN, BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

NÚM.	DIPUTADAS Y DIPUTADOS		A favor	En contra	Abstención
1		Presidenta Irma Juan Carlos Morena			
2		Secretario Bonifacio Aguilar Linda Morena			
3		Secretario Gonzalo Herrera Pérez Morena			
4		Secretario Javier Manzano Salazar Morena			
5		Secretario Alfredo Vázquez Vázquez Morena			
6		Secretaria Antonia Natividad Díaz Jiménez PAN			
7		Secretario Marcelino Rivera Hernández PAN			
8		Secretario Eduardo Zarzosa Sánchez PRI			
9		Secretaria María Roselia Jiménez Pérez PT			
10		Secretario Roberto Antonio Rubio Montejo PVEM			
11		Secretario Raymundo García Gutiérrez PRD			

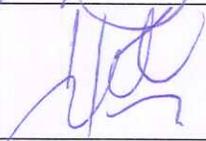
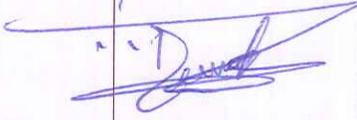
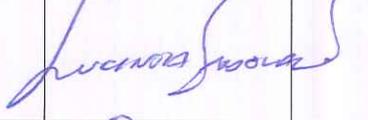
COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 159 Y 160 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, A CARGO DE LOS DIPUTADOS LUIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN, BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

NÚM	DIPUTADAS Y DIPUTADOS		A favor	En contra	Abstención
12		Integrante Miguel Acundo González PES			
13		Integrante Frinne Azuara Yarzabal PRI			
14		Integrante Juan José Canul Pérez PRI			
15		Integrante Javier Julián Castañeda Pomposo PES			
16		Integrante Patricia Del Carmen De La Cruz Delucio Morena			
17		Integrante Juan Martín Espinoza Cárdenas MC			
18		Integrante Teófilo Manuel García Corpus Morena			
19		Integrante Margarita García García PT			
20		Integrante Dulce Alejandra García Morlan PAN			
21		Integrante Ulises García Soto Morena			
22		Integrante Martha Olivia García Vidaña Morena			

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 159 Y 160 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, A CARGO DE LOS DIPUTADOS LUIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN, BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

NÚM	DIPUTADAS Y DIPUTADOS		A favor	En contra	Abstención
23		Integrante María de los Ángeles Gutiérrez Valdez PAN			
24		Integrante Manuel Huerta Martínez Morena			
25		Integrante Delfino López Aparicio Morena			
26		Integrante Virginia Merino García Morena			
27		Integrante Araceli Ocampo Manzanares Morena			
28		Integrante Inés Parra Juárez Morena			
29		Integrante Beatriz Dominga Pérez López Morena			
30		Integrante Alejandro Ponce Cobos Morena			
31		Integrante Ariel Rodríguez Vázquez MC			
32		Integrante Lucinda Sandoval Soberanes Morena			
33		Integrante Carlos Alberto Valenzuela González PAN			